



CAPITULO I.
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 1:

DENOMINACION: La entidad regulada por estos estatutos, se denominará ASOCIACIÓN DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIOS DE ARBOLETES Y SAN JUAN DE URABA “ASOCACAO DE URABA”

ARTÍCULO 2.

NATURALEZA: Esta entidad es una asociación sin ánimo de lucro de carácter gremial, integrada por productores agropecuarios que voluntariamente se afilien a ella.

ARTÍCULO 3.

DOMICILIO: La entidad tiene como sede oficial y domicilio el Municipio de San Juan de Urabá en el departamento de Antioquia y su radio de acción se extenderán a todo el territorio colombiano, creando sucursales en las diferentes regiones, secciones o zonas con las atribuciones que considere conveniente otorgarle la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4.

DURACIÓN: La duración de la asociación de productores de cacao será de 20 años, a partir de su certificación pudiendo ser prorrogada por el mismo tiempo y podrá disolverse de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos o por causas legales.

CAPITULO II.
OBJETO Y ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 5.

Contribuir a mejorar el nivel económico, social, cultural, tecnológico, recreativo y de solidaridad de los afiliados, a defender o satisfacer los intereses comunes de sus Asociados y a facilitar el bienestar de la comunidad mediante el desarrollo de proyectos sostenibles y rentables, y la comercialización y transformación de los productores agropecuarios y promover actividades de reforestación.

ARTÍCULO 6.

Para el logro de los objetivos propuesto la asociación realizará las siguientes actividades:

- A. Celebrar contratos, convenios, comodatos y alianzas estratégicas con personas naturales y/o jurídicas, de carácter privado o público que le permitan a la asociación canalizar recursos y servicios financieros, técnicos, de capacitación y de asesoría para el cumplimiento de sus objetivos.
- B. Concretar con entidades públicas y privadas, la implementación y desarrollo de planes, programas y proyectos que beneficien a los afiliados y a la comunidad en general.
- C. Adelantar actividades que le permitan a la Asociación adquirir recursos económicos para el desarrollo de su objeto social.
- D. Promocionar y fomentar la constitución o vinculación de sus Afiliados a formas asociativas y/o empresariales.

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”

NIT. 900.190.872-4

- E. Concretar y recibir auxilios, subvenciones y donaciones que no lesionen los objetivos y autonomía de la Asociación.
- F. Representar a sus afiliados judicial y extrajudicialmente ante el Estado y particulares.
- G. Gestionar la integración regional, nacional e internacional con entidades de naturaleza semejante en organizaciones de grado superior para asumir la defensa de sus intereses.
- H. Elaborar, fomentar, promocionar y participar en todos los proyectos y programas relacionados con el desarrollo comunitario en general.
- I. Fomentar, promover, desarrollar y orientar sociedades o empresas que tengan por objeto la agro industrialización y comercialización de productos desarrollados por los afiliados. Para estos fines la Asociación podrá agruparse o afiliarse a entidades similares, bien sean de carácter nacional o internacional.
- J. Servir como integrador de crédito asociativo.

**CAPITULO III.
PRINCIPIOS.**

ARTÍCULO 7.

La asociación se regirá por los siguientes principios:

- A. Libertad de ingreso y retiro de afiliados.
- B. Igualdad de derechos y obligaciones entre sus afiliados.
- C. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones (un afiliado, un voto).
- D. Ausencia de discriminación de raza, credo, género e interés político.
- E. Los afiliados en nombre de la asociación no podrán promover o realizar actividades de carácter político o religioso.

**CAPITULO IV.
DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y CONDICIONES PARA ADMISIÓN, RETIRO Y EXCLUSIÓN.**

ARTÍCULO 8.

Serán miembros de la asociación todos los fundadores de la misma en el momento de su constitución y los que ingresen posteriormente aceptando y cumpliendo los estatutos.

ARTÍCULO 9.

AFILIACION: Constituye acto de afiliación cuando el interesado lo solicite por escrito, cumpla con las condiciones estipuladas en el artículo 10, la Junta Directiva lo avale y finalmente el secretario lo inscriba en el libro de afiliados.

PARAGRAFO 1: Es obligación del dignatario, ante quien se solicita la inscripción, o quién haga sus veces, recibir la solicitud del peticionario. Teniendo en cuenta que corresponde a la Junta Directiva avalar la conveniencia de la afiliación.

PARAGRAFO 2: La afiliación a la Asociación es de carácter permanente y tendrá un costo de 5 salario mínimos diarios legal vigente, pagaderos el 50% al momento de la inscripción y el otro 50% en dos partidas iguales, y la cuota de sostenimiento será del 50 % del salario mínimo diario legal vigente.

PARAGRAFO 3: La afiliación de persona que haya sido objeto de retiro por incumplimiento, será decidida por la Junta

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”

NIT. 900.190.872-4

- Directiva y requerirá: solicitud por escrito, estar a paz y salvo con la Asociación, que hayan transcurrido cinco 5 meses desde su desafiliación, cancelar nuevamente los derechos de afiliación y las sanciones determinadas por la Junta Directiva.

La persona que se retira voluntariamente, para afiliarse nuevamente, requiere solicitud por escrito y cancelar la cuota de afiliación vigente y sólo puede afiliarse hasta dos veces durante la vida de la Asociación.

ARTÍCULO 10.

Podrán ser miembros de la Asociación de Productores de Cacao del Municipio de San Juan de Urabá las personas naturales que cumplan las siguientes condiciones:

- A. Ser mayor de 18 años.
- B. Poseer una vocación agrícola
- C. Realizar actividades de carácter económico, tendientes a financiar las actividades programadas por la Asociación y para el mantenimiento de la misma.
- D. Haber demostrado interés por pertenecer a la Asociación a través de su asistencia a las reuniones y diferentes actividades que se realizan en la misma.
- E. Ser persona honesta, responsable y ética.
- F. Presentar ante la secretaría el aval emitido por la Junta Directiva y diligenciar el formulario de inscripción junto con la colilla de consignación o pago respectivo.
- G. No estar impedido legalmente.

ARTÍCULO 11.

TIPOS DE AFILIADOS: Los afiliados a ASOCACAO serán de dos clases: Activos e inactivos.

PARAGRAFO 1: Serán afiliados activos, todos aquellos que estén inscritos en ASOCACAO, asistan a las asambleas, reuniones, cursos, talleres, citaciones y que además estén a paz y salvo con la organización.

PARAGRAFO 2: Se consideran afiliados inactivos, todos aquellos que estén inscritos en ASOCACAO y que hayan dejado de asistir a dos asambleas ordinarias consecutivas y que además no estén a paz y salvo con la organización.

ARTÍCULO 12.

DERECHOS:

- A. Elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de dirección, administración y control.
- B. Ejercer actos de decisión y elección en la asamblea general con voz y voto.
- C. Gozar de los beneficios y prerrogativas que la asociación genere por las diferentes actividades que adelante.
- D. Fiscalizar las actividades económicas y sociales de la asociación, supervisar el cumplimiento de las decisiones de la asamblea y de la junta directiva.
- E. Tener acceso a todos los libros y documentos de la asociación, siempre que se utilicen normas de urbanidad y cortesía requeridas para tales menesteres, en la forma como los reglamentos prescriban.
- F. Recibir la información solicitada a los dignatarios y funcionarios en el desarrollo de sus actividades productivas

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y

SAN JUAN DE URABA - "ASOCACAO DE URABA"

NIT. 900.190.872-4

particulares.

- G. Apoyarse en la personería jurídica de la asociación para gestionar capacitaciones, asesorías y recursos económicos, siempre que esa relación no comprometa el patrimonio de la asociación ni de sus asociados, ni su prestigio, previo estudio y autorización de la junta directiva.
- H. Utilizar la asesoría de los dignatarios y funcionarios en el desarrollo de sus actividades productivas y particulares.
- I. Gozar de solidaridad y respeto en caso de enfermedad.
- J. En caso de muerte del socio principal, la responsabilidad queda en cabeza de sus herederos. La responsabilidad será definida íntimamente en la familia y la decisión será comunicada a la Junta Directiva de ASOCACAO dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO13.

DEBERES: Son deberes fundamentales de los afiliados los siguientes:

- A. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- B. Comportarse con espíritu de cooperación, acatar y cumplir las determinaciones adoptadas por la Junta Directiva y Asamblea General conforme a los estatutos y/o reglamentos.
- C. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- D. Dar a los bienes de la Asociación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- E. Cumplir con las obligaciones que tenga con la Asociación.
- F. Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o el prestigio social de la Asociación.
- G. Identificarse en todo momento con los fines de la Asociación y trabajar por el éxito de sus objetivos.
- H. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- I. Realizar campañas de beneficio común en Pro del desarrollo económico de la región.
- J. Orientar a los afiliados en la solución de problemas laborales, jurídicos, y suministrarle información oportuna.

PARÁGRAFO I: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO14.

CAUSALES DE SANCIÓN O RETIRO. Serán causales para el retiro o sanción de los afiliados, los siguientes:

- A. Por solicitud voluntaria.
- B. Por incumplimiento reiterado de los estatutos y reglamentos.
- C. Por hacer mal uso del nombre, los recursos económicos y materiales de la asociación que pongan en peligro su estabilidad.
- D. Por ejercer individualmente dentro de la asociación actividades de carácter político o religioso que lesionen los intereses de ASOCACAO.
- E. Por falsedad o reticencia en los informes que la asociación requiera.
- F. Por difamar a cualquier afiliado o dignatario de ASOCACAO sin causa justificada.

"POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS".

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



**ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”**
NIT. 900.190.872-4

- . G. Por pertenecer o asociarse a otra entidad que busque los mismos fines.
 - H. Por comprobación medica de una enfermedad psíquica que perturbe permanentemente la relación con los demás afiliados.
 - I. Por abstenerse a recibir educación asociativa o impedir que los demás afiliados la reciban.
 - J. Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de la asociación.
 - K. Por delitos que impliquen penas privativas originados por actos o hechos que afecten a la asociación.
 - L. Por actividades desleales contrarias a los principios y valores de la asociación.
 - M. Por entregar a la asociación bienes de procedencia fraudulenta.
 - N. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la Asociación.
- PARAgraFO 1:** Cuando un (a) afiliado(a) se retire por causa de muerte, su esposo(a) o cónyuge o hijos lo reemplazará en la Asociación. Si quien fallece ostenta un cargo directivo, este se definirá en Asamblea General.

ARTÍCULO 15.

RETIRO VOLUNTARIO. La Junta Directiva aceptará el retiro voluntario siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con las obligaciones contraídas.

A la Junta Directiva le corresponde conocer y resolver los recursos de reposición presentados por los Afiliados dentro de los cinco días siguientes a la notificación de una sanción y lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su interposición; de ser resuelto de forma desfavorable, el afiliado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación, ante el comité de convivencia y conciliación, el cual deberá resolver dentro de los 15 días siguientes a su radicación.

ARTÍCULO 16.

SANCIONES: Amonestaciones que consiste en:

- A. Llamados de atención verbal.
- B. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del afiliado.
- C. Sanción pecuniaria (definida por la Junta Directiva).

CAPITULO V.

**REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTO Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.**

ARTÍCULO 17.

La organización contará con tres órganos internos: La Asamblea General, La Junta Directiva y la junta de control social. La Asamblea General es el órgano de dirección; la Junta Directiva y el Representante Legal conforman el órgano de administración y la junta de control social es el órgano de vigilancia y control interno.

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



**ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA - "ASOCACAO DE URABA"**
NIT. 900.190.872-4

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 18.

La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y la constituye la reunión de todos los afiliados hábiles que se hallen debidamente inscritos en el libro de afiliados, sus decisiones son obligatorias para la totalidad de afiliados siempre que se adopten de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

PARAGRAFO 1: Se considera afiliado hábil al que se encuentra al corriente con las obligaciones contraídas con la Asociación, asistencia a las reuniones obligatorias y cumplimiento a los planes de trabajo establecidos.

ARTÍCULO 19.

Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán dentro de los 3 primeros meses del año y serán convocadas por la Junta Directiva, las reuniones extraordinarias serán cuando a juicio y por convocatoria de la junta directiva, del fiscal o por lo menos 30% de los afiliados hábiles, lo consideren conveniente.

ARTÍCULO 20.

Por regla general las decisiones de la Asamblea General se adoptaran con la votación y asistencia de la mitad más uno de los afiliados hábiles.

ARTÍCULO 21.

Constituye Quórum para las reuniones de la Asamblea tanto ordinaria como extraordinaria, la mitad más uno de los afiliados. Si no hubiere el quórum reglamentario en la hora citada, ésta se reunirá una hora después en el mismo lugar y podrá válidamente deliberar y decidir con una tercera parte de los afiliados. El quórum no se disolverá por el retiro voluntario de sus afiliados de la reunión.

ARTÍCULO 22.

La Asamblea General en principio será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, no obstante la Asamblea podrá designar a otro afiliado para que la presida y actuará como secretario, el secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23.

De lo actuado en las reuniones de la Asamblea General se dejara constancia en un acta, la cual deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la reunión.

ARTÍCULO 24.

DELEGADOS A LA ASOCIACION: Cuando la Asociación tenga más de doscientos (200) afiliados, en Asamblea General y por el período de la Directiva, podrá adoptar la Asamblea de Delegados en proporción de un delegado por cada diez (10) afiliados. Si tiene más de cuatrocientos será un delegado por cada veinte afiliados. Los delegados se elegirán por zonas estratégicas o por veredas específicas.

"POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS".

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



**ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”**
NIT. 900.190.872-4

ARTÍCULO 25.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS A LA ASOCIACION: Son funciones de los Delegados a la Asociación las siguientes:

- A. Representar a su grupo y defender sus derechos y propuestas.
 - B. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de la Asociación de los cuales forma parte.
 - C. Votar con responsabilidad y mantener informado a su grupo sobre las decisiones y acuerdos de la Asociación.
 - D. Informar en las Asambleas de su grupo sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de su cargo.
Orientar a su grupo y a su comunidad en las actividades y proyectos establecidos por los organismos superiores.
- PARAGRAFO 1:** Para ser elegido Delegado a la Asociación se debe tener una antigüedad de por lo menos seis meses en la organización y poseer una hoja de vida ejemplar.

ARTÍCULO 26.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Corresponde a la Asamblea General de la Asociación:

- A. Aprobar los estatutos y sus reformas.
- B. Establecer las directrices y políticas de la Asociación.
- C. Establecer el valor de las cuotas de afiliación y autorizar a la Junta Directiva para definir cuotas de sostenimiento, cuando se requiera.
- D. Decidir sobre la exclusión de Afiliados de acuerdo con los estatutos.
- E. Examinar, aprobar o reprobar los informes, estados financieros anuales que rinde la junta directiva, representante legal y la Junta de control social quienes deberán apoyarse en un contador debidamente inscrito con tarjeta profesional.
- F. Adoptar las medidas necesarias de interés común para los Afiliados, el cumplimiento de la ley y los estatutos de la asociación.
- G. Decretar la disolución anticipada de la asociación y nombrar su liquidador, lo mismo que disponer la prórroga de su duración antes del vencimiento del término previsto en los estatutos.
- H. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva.
- I. Elegir y remover la Junta de Control Social
- J. Nombrar los miembros de los comités.
- K. Los demás que señale la ley y los estatutos ó los que por su naturaleza le corresponda como órgano supremo de la asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 27.

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales y (2) tres suplentes así:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Tesorero
- Un Secretario.
- Un Vocal.

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”
NIT. 900.190.872-4

ARTÍCULO 28.

La Junta Directiva es el órgano permanente de administración de la Asociación y estará subordinada a las directrices de la Asamblea General.

ARTÍCULO 29.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados para períodos de un (2) año, contados a partir de la fecha de la elección, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente en cualquier tiempo, si la Asamblea General así lo considera.

ARTÍCULO 30.

Para la elección de los miembros de La Junta Directiva se procederá por el sistema nominal, los cinco (5) dignatarios que obtengan la mayoría de votos serán elegidos como miembros principales, los dos siguientes como suplentes; y en asamblea se asignaran los cargos.

Los dignatarios suplentes ejercerán la suplencia del secretario y de los vocales de acuerdo al número de votos obtenidos.

Los miembros suplentes podrán participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz, y solo tendrán voz y voto cuando actúen en reemplazo del miembro principal.

ARTÍCULO 31.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 32.

La convocatoria a reuniones ordinarias será hecha por el Presidente por derecho propio, o a petición del Fiscal, o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33.

Las decisiones se tomaran por mayoría simple de votos. La concurrencia de la mitad más uno constituye quórum decisorio, en cuyo caso las decisiones se tomarán por unanimidad.

ARTÍCULO 34.

De todas las decisiones y actuaciones de la Junta Directiva se dejará constancia en actas, las cuales deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 35.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

A. Orientar y dirigir las actividades de la Asociación según las decisiones de la Asamblea General.

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



**ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”**
NIT. 900.190.872-4

- - B. Nombrar y remover al Gerente y asignarle su remuneración.
 - C. Autorizar al gerente para realizar contratos o convenios que no superen los diez (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - D. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión y sanciones de los afiliados de conformidad con los reglamentos.
 - E. Aprobar los planes, presupuestos, estados financieros presentados por el Gerente.
 - F. Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
 - G. Elaborar su propio reglamento.
 - H. Elaborar los diferentes reglamentos y el régimen disciplinario de la Asociación para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
 - I. Revisar, evaluar y aprobar los informes mensuales que presente la Gerencia.
 - J. Aprobar los informes que le presenten los diferentes comités de trabajo.
 - K. Gestionar el apoyo institucional para el fortalecimiento de la institución.
 - L. Promover la participación de la Asociación en los eventos de importancia local, regional, nacional e internacional.
 - M. Llevar actas de las reuniones realizadas.
 - N. Presentar los informes sobre la situación económica, financiera, actividades para la aprobación en Asamblea General.
 - O. Determinar las reservas permanentes u ocasionales con fines específicos.
 - P. Decidir sobre el ingreso de la Asociación a cualquier ente federativo de carácter gremial.
 - Q. Crear, integrar y reglamentar los comités necesarios para el funcionamiento eficiente de la Asociación.
 - R. Estudiar, atender y resolver los informes y recomendaciones de los órganos internos de control.
 - S. Presentar a la Asamblea General la propuesta de distribución de excedentes para su aprobación.
 - T. Las demás que le señale la Asamblea General.

ARTÍCULO 36.

DIMITENCIA: Será declarado dimitiente, todo miembro principal o suplente de la Junta Directiva que faltare tres (3) veces consecutivas a las sesiones ordinarias y extraordinarias sin causa justificada, en su reemplazo entrará su suplente hasta la elección del miembro principal por parte de la Asamblea.

ARTÍCULO 37.

REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- A. Ser afiliado hábil de la Asociación.
- B. Estar dispuesto a destinar el tiempo necesario para desempeñar las actividades propias de su cargo.
- C. Honorabilidad y corrección particularmente en el manejo de fondos y bienes sociales.
- D. Tener una antigüedad en la entidad de por lo menos un (1) año.
- E. No haber sido sancionado durante el año anterior a la elección con suspensión o pérdida de derechos.

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”

NIT. 900.190.872-4

- F. La junta de Control Social certificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para los afiliados propuestos para ser elegidos.
- G. Tener la capacidad, las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza para el cargo al cual aspira.
- H. Haya sido representante comunitario.
- I. Estar a paz y salvo co la asociación.
- J. No tener lios de tipo jurídico.

ARTÍCULO 38.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente las siguientes:

- A. Ejercer la representación legal de la organización.
- B. Presidir y dirigir las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- C. Liderar en la Junta Directiva la elaboración de las políticas de la Asociación y el trazo de directrices para la entidad y dar a conocer a la Gerencia las decisiones para su ejecución.
- K. Convocar las reuniones de Junta Directiva y Asambleas.
- L. Velar porque administrativamente se cumplan los planes y directrices trazadas.
- M. Convocar mesas de trabajo cuando determinadas ocasiones o situaciones así lo ameriten.
- N. Velar porque la administración cumpla con las normas legales vigentes.
- O. Las demás inherentes al cargo y que le permitan los estatutos y las normas legales vigentes sobre la materia.

DEL VICEPRESIDENTE.

ARTÍCULO 39.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente:

- A. Las mismas del Presidente en su ausencia o por delegación de éste.
- B. Coordinar las diferentes comisiones constituidas por la Asamblea General, junto con los vocales.

DEL SECRETARIO.

ARTÍCULO 40.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario:

- A. Diligenciar y enviar las invitaciones ordenadas por el Presidente, a los afiliados y a los miembros de la Junta Directiva para las reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva respectivamente.
 - B. Escribir y enviar la correspondencia que se requiera y firmar conjuntamente con el Presidente los documentos necesarios.
 - C. Organizar el archivo de la Asociación.
 - D. Llevar y tener al día las actas de todas las reuniones de Asamblea General, de Junta Directiva, y de los diferentes
- “POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.**

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



ASOCIACION DE CACAO CULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”
NIT. 900.190.872-4

comités, lo mismo que el control de asistencia a reuniones y el libro de afiliados.

- E. Las demás que determine la Asamblea General o que estén contempladas en estos estatutos.

DEL VOCAL.

ARTÍCULO 41.

FUNCIONES DEL VOCAL: Son funciones del vocal:

- A. Coordinar los Comités de trabajo que se conformen e informar al vicepresidente a cerca de su desempeño.
- B. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
- C. Participar activamente en la dirección, organización y control de las actividades que desarrolle la Asociación.
- D. Convocar a reuniones de los Comités y presidirlas.
- E. Rendir informe de las gestiones de los Comités en cada reunión de Asamblea General y de Junta Directiva.
- F. Elaborar los planes de gastos necesarios para la ejecución de las funciones de los Comités que le encomienda la Asamblea general o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 42.

FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero:

- A. Atender el movimiento de caudales de la Asociación percibiendo todos los ingresos y efectuando todos los pagos que ordene la Junta Directiva, llevando en forma detallada un control de los mismos.
- B. Llevar al día las cuentas y libros de contabilidad de la Asociación.
- C. Mantener debidamente legajados y archivados los comprobantes y demás documentos que respalden los asientos en los libros de contabilidad.
- D. Rendir informes financieros a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- E. Facilitar información sobre el funcionamiento financiero a cualquier afiliado.
- F. Depositar en las entidades bancarias designadas por la Junta Directiva el dinero recibido por la Asociación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, dependiendo de los montos de consignación, determinados por la Junta Directiva.
- G. Abrir con el Gerente las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y descargar títulos valores y otros documentos relacionados con la actividad financiera de la Asociación.
- H. Facilitar a los miembros de la Junta Directiva y a la junta de control social los libros y documentos a su cargo, para efecto de los arqueos necesarios y las diligencias de control.
- I. Suministrar a la Junta Directiva y a la Junta de Control Social, todos los informes y comprobantes necesarios para la elaboración de informes y estados financieros.
- J. Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
- K. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



LA JUNTA DE CONTROL SOCIAL.

ARTÍCULO 43.

La inspección y vigilancia interna de la Asociación será ejercida por la Junta de control Social y su suplente personal para periodos de un (2) años sin perjuicio de que puedan ser reelegidos, removidos libremente en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 44.

La junta de control social responde por sus actuaciones ante la Asamblea General, no forma parte de la Junta Directiva, pero podrá, asistir a las reuniones de la misma en las cuales tendrá voz mas no voto.

ARTÍCULO 45.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTROL SOCIAL. Son funciones:

- A. Velar porque las actuaciones de los órganos de dirección y administración se realicen de conformidad con la ley, los estatutos y los reglamentos.
- B. Comprobar la exactitud de los balances e inventarios de todas las actividades económicas de la Asociación.
- C. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad y se conserven adecuadamente los archivos de comprobante de cuentas.
- D. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando la situación lo requiera.
- E. Dar oportuna información por escrito a la Asamblea General y a la Junta Directiva, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades.
- F. Colaborar con las entidades gubernamentales, que ejerzan inspección y vigilancia de las organizaciones y rendir informes a los que haya lugar.
- G. Conocer las reclamaciones que entablen los afiliados contra la Junta Directiva o sobre actividades de la Asociación, y rendir informe a la Asamblea General.
- H. Efectuar arqueos de los fondos de la asociación una vez al mes.
- I. Las demás que determine la Asamblea General.

REPRESENTACION LEGAL.

El presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la organización, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y será nombrado de acuerdo a los estatutos.

GERENTE.

ARTÍCULO 46.

El Gerente es el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de todos los trabajadores. Será nombrado por el término que establezca la Junta Directiva, en la modalidad que sea conveniente a los intereses de la Asociación, sin perjuicio de poder ser reelegido o removido libremente, en cualquier tiempo, por tal organismo.

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com



**ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”**

NIT. 900.190.872-4

ARTÍCULO 47.

Para ser nombrado Gerente se requiere:

- A. Idoneidad personal y capacidad académica y profesional acorde con las necesidades del cargo.
- B. Acreditar formación administrativa y conocimientos en empresas de Economía Solidaria.
- C. Honorabilidad y rectitud particularmente en el manejo de fondos o bienes.
- D. Experiencia en el ejercicio de cargos directivos y demostrar idoneidad en el desempeño de los mismos.

ARTÍCULO 48.

REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE GERENTE:

- A. Nombramiento hecho por la Junta Directiva
- B. Aceptación por escrito del nombramiento
- C. Posesión ante la Junta Directiva.
- D. Inscripción y registro ante la Cámara de Comercio o entidad competente.

ARTÍCULO 49.

FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente:

- A. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de la Asociación, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- B. Proponer las políticas administrativas de la Asociación, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- C. Dirigir las relaciones públicas de la Asociación.
- D. Suministrar a los afiliados, información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
- E. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Asociación y en la cuantía de sus atribuciones permanentes señaladas por la Junta Directiva y solicitar sin autorización a la Junta Directiva para celebrar contratos que no excedan los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- F. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto, celebrar los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos no excede las facultades otorgadas por la Junta Directiva.
- G. Firmar con los trabajadores los contratos de trabajo para realizar las diversas labores dentro de la Asociación de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.
- H. Ejercer por sí mismo mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Asociación.
- I. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máxima autoridad y superior dentro de la planta de personal y las que expresamente le determinen los reglamentos.
- J. Elaborar y proponer un plan de trabajo anual para la Asociación.
- K. Velar porque los bienes y valores de la Asociación se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad sé

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y

SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”

NIT. 900.190.872-4

- encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- L. Presentar oportunamente la declaración de renta, pagar los impuestos y remitir los documentos que requieran las entidades gubernamentales de vigilancia y control .
- M. Rendir periódicamente y por lo menos una vez al mes a la Junta Directiva informes de gestión, relacionados con el funcionamiento de la Asociación.
- N. Las demás que le asigne la Junta Directiva y sean de la naturaleza del cargo.

PARÁGRAFO 1: Las Funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Asociación, las desempeñará éste por sí o mediante la delegación en otros trabajadores de la entidad sin perjuicio de la responsabilidad.

DE LOS COMITES ESPECIALES.

ARTÍCULO 50.

La Asamblea en uso de sus facultades creará todos los comités que considere necesario para el desarrollo del objeto social. Sin perjuicio de lo anterior podrá crear los siguientes comités:

- A. Crédito o Fondo rotatorio.
- B. Comercialización o Agronegocios
- C. Asistencia Técnica

Cada comité estará compuesto por tres (3) miembros principales. Las funciones de los comités serán reglamentadas por la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en los estatutos.

ARTÍCULO 51.

COMITÉ DE CREDITO: Es un comité de naturaleza permanente y decisoria. Tiene bajo su responsabilidad el diseño, elaboración y puesta en marcha de los programas de crédito para los afiliados. Debe tramitar las solicitudes de crédito elevadas por los afiliados, así como orientar y coordinar las actividades de crédito.

El comité estará conformado por tres (3) Afiliados hábiles para periodos de un (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 52.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CREDITO: Son funciones del comité de crédito:

- A. Estudiar, evaluar y decidir sobre las solicitudes de crédito.
- B. Diseñar políticas y estrategias sobre actividades de crédito y someterlas a consideración de la Junta Directiva.
- C. Apoyar a la Junta Directiva en asuntos relacionados con el crédito.
- D. Elaborar el reglamento de crédito y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
- E. Rendir mensualmente informes a la Junta Directiva sobre lo realizado.
- F. Elaborar anualmente presupuesto y programa de actividades a realizar en el año siguiente y presentarlo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación e inclusión en el presupuesto a más tardar el último día hábil del mes de noviembre.

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”

NIT. 900.190.872-4

- G. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Asociación en materia de crédito.

PARAGRAFO I: REUNIONES. El comité de crédito se reunirá por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria siempre que sea necesario, dejando constancia de sus actuaciones en actas, de cuyas actuaciones rendirán informe ante la Junta Directiva y la Asamblea General de afiliados o delegados.

ARTÍCULO 53.

COMITÉ DE TECNICO: Es un comité de naturaleza permanente y decisoria. Tiene bajo su responsabilidad el diseño, elaboración y puesta en marcha de los programas Técnicos para los afiliados.

El comité estará conformado por tres (3) Afiliados hábiles para periodos de un (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 54.

FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO: Son funciones del comité de crédito:

- A. Gestionar un servicio oportuno acerca de asistencia técnica para cualquier cultivo agrícola.
- B. Diseñar estrategias con otros comités y Junta Directiva para mejorar los niveles productivos cuando se requiera.
- C. Motivar al Asociado para aumentar los volúmenes de producción
- D. Realizar inventarios de la producción y clasificación de productos.
- E. Rendir informe de su gestión a la asamblea general y a la junta directiva.
- F. Coordinar activamente con los otros comités las actividades de tipo productivo.
- G. Hacer seguimiento a los beneficiarios frente a las responsabilidades
- H. Revisar las solicitudes de préstamos individuales y dar concepto técnico acerca de su viabilidad.
- I. Verificar el cumplimiento de compromisos de labores técnicas por parte de cada Asociado.
- J. Elaborar anualmente presupuesto y programa de actividades a realizar en el año siguiente y presentarlo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación e inclusión en el presupuesto a más tardar el último día hábil del mes de noviembre.
- K. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Asociación en materia de producción.

PARAGRAFO I: REUNIONES. El comité Técnico se reunirá por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria siempre que sea necesario, dejando constancia de sus actuaciones en actas, de cuyas actuaciones rendirán informe ante la Junta Directiva y la Asamblea General de afiliados o delegados.

ARTÍCULO 55.

COMITÉ DE AGRONEGOCIO: Es un comité de naturaleza permanente y decisoria. Tiene bajo su responsabilidad el diseño, elaboración y puesta en marcha de los programas encaminados a fortalecer la comercialización de los productos agrícolas.

El comité estará conformado por tres (3) Afiliados hábiles para periodos de un (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente en cualquier tiempo.

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA - "ASOCACAO DE URABA"
NIT. 900.190.872-4

ARTÍCULO 56.

FUNCIONES DEL COMITÉ AGRONEGOCIO: Son funciones del comité de crédito:

- A. Diseñar políticas y estrategias sobre actividades de mercadeo y comercialización, y someterlas a consideración de la Junta Directiva.
- B. Elaborar anualmente el presupuesto y el programa de actividades a realizar en el año siguiente y presentarlo a consideración de la Junta Directiva, para su aprobación e inclusión en el presupuesto a más tardar el último día hábil del mes de noviembre. Mensualmente se deberán rendir informes de avance en la implementación de las actividades programadas, ante la Junta Directiva.
- C. Explorar mercados para la comercialización del cacao y los demás productos agropecuarios que manejen los asociados.
- D. Analizar las tendencias del mercado del producto cacao, que sirva de base a la Organización para la toma de decisiones, frente a la comercialización.
- E. Hacer amplia promoción de los productos en mercados locales regionales, nacionales e internacionales.
- F. Gestionar capacitaciones sobre mercadeo para todos los asociados.
- G. Dar a conocer la asociación a través de muestras de productos mediante la participación en ferias y eventos especializados.
- H. El comité debe velar por la sostenibilidad del proyecto de su responsabilidad y hacer o posibilitar que se lleve a cabo cada propósito o actividades específicas.
- I. Coordinar activamente con los otros comités.

PARAGRAFO I: REUNIONES. El comité de Agronegocios se reunirá por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria siempre que sea necesario, dejando constancia de sus actuaciones en actas, de cuyas actuaciones rendirán informe ante la Junta Directiva y la Asamblea General de afiliados o delegados.

CAPITULO VI.
PATRIMONIO Y REGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 57.

PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación estará formado por:

- A. Las cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias que efectúen los afiliados.
- B. Los fondos y reservas establecidos.
- C. Los auxilios y donaciones que se reciban.
- D. Los bienes que adquiera la asociación a cualquier título.

ARTÍCULO 58.

APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea General de afiliados o de delegados, ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, podrá decretar en forma obligatoria aportes extraordinarios para ser cancelados por todos los afiliados, señalando el valor, la forma y plazo para efectuar su pago.

Al determinarse estas contribuciones económicas, la Asamblea General de afiliados o delegados señalarán a que

"POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS".

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



**ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”
NIT. 900.190.872-4**

título se recibe, el carácter retornable o no del aporte, el eventual reconocimiento de intereses y en general, todas aquellas disposiciones que permitan su regulación.

ARTÍCULO 59.

Los auxilios, subvenciones y donaciones especiales que se hagan a favor de la Asociación o de los fondos en particular, por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado no serán de propiedad de los afiliados, sino de la Asociación. Los excedentes que les puedan corresponder se destinarán a incrementar el fondo de solidaridad.

ARTÍCULO 60.

RESERVAS, CONSTITUCIÓN Y UTILIZACIÓN: Las reservas serán creadas por la Asamblea General, la cual definirá su destino. La inversión de los recursos de las reservas corresponderá efectuarla a la Junta Directiva, sin perjuicio de las disposiciones legales sobre inversiones forzosas.

Las reservas no podrán ser repartidas entre los afiliados. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de la Asociación.

ARTÍCULO 61.

FONDOS - CONSTITUCIÓN La Asociación podrá contar con fondos permanentes o consumibles, constituidos por la asamblea general, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados; en todo caso, deberán existir los fondos de educación, seguridad social y solidaridad, proyectos especiales y crédito.

Con cargo al Fondo de Educación se dirigirán y orientarán sus actividades de educación a los sujetos y con las finalidades siguientes:

- A. Afiliados y trabajadores en general, en tomo a los principios, métodos y características del Sector Solidario.
- B. Representante legal y trabajadores en la actividad económica que contribuye al logro del objeto social y en la capacitación necesaria para la debida administración.
- C. Para potenciales afiliados y públicos en general, para fines de promoción en los términos establecidos en la circular 31 de 2000 emitida por Dansocial.
- D. En la reglamentación que realice la Junta Directiva deberá estar lo previsto en la Circular Jurídica 007/2003, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO 62.

UTILIZACIÓN. El Fondo de Solidaridad será destinado para:

- A. Brindar ayuda económica a los afiliados y sus familiares dependientes en circunstancias especiales tales como calamidad doméstica o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.
- A. Los recursos pueden ser destinados al beneficio de la comunidad trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por los afiliados y de manera excepcional para ayuda de los trabajadores no afiliados de la

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”

NIT. 900.190.872-4

Asociación o la comunidad en general en situaciones de calamidad como expresión de solidaridad temporal y excepcional como sería por catástrofes naturales.

PARAGRAFO I: La Junta Directiva de conformidad con el presente estatuto reglamentará el fondo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Pagos que pueden ser sufragados con cargo al fondo de solidaridad.
- B. Clases de contribuciones otorgables.
- C. Requisitos y documentación para aprobación de erogaciones.
- D. Recursos con los cuales se conformará el fondo de solidaridad.
- E. Presupuesto del fondo de solidaridad.

De otra parte dentro de los reglamentos se atendrá a lo dispuesto en el Capítulo Décimo Segundo de la Circular Jurídica No. 007 de 2003, y la circular 020 de 2003, emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y las que adicionen o modifiquen.

En el evento de liquidación los recursos de los fondos permanentes o el remanente de los consumibles no podrán repartirse entre los afiliados.

ARTÍCULO 63.

INCREMENTO DE LAS RESERVAS Y FONDOS: Por regla general, con cargo a los excedentes se incrementarán las reservas y los Fondos de la asociación, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General se podrá exigir a los afiliados, cuotas periódicas u occasioales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.

Igualmente y de conformidad con la ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos de la Asociación y se registre en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTÍCULO 64.

AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que reciba la Asociación, se destinarán conforme a la voluntad del otorgante. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles entre los afiliados.

ARTÍCULO 65.

COSTOS DE LOS SERVICIOS: La Asociación cobrará a sus afiliados, en forma justa y equitativa, los servicios que les preste distintos a los de trabajo afiliado, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos y gastos de operación y administrativos necesarios, guardando los márgenes de seguridad convenientes. La junta Directiva reglamentará lo pertinente.

ARTÍCULO 66.

EJERCICIO ECONÓMICO. De conformidad con la ley, el ejercicio económico de la Asociación será anual y se cerrará al “POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”

NIT. 900.190.872-4

31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el Balance, el Inventario y el Estado de Resultados. El Balance General consolidado será sometido por la gerencia a la aprobación de la Asamblea General, acompañado de los demás estados financieros básicos. La Asociación llevará separadamente las cuentas correspondientes a cada servicio, integrando posteriormente los resultados a los estados financieros.

ARTÍCULO 67.

DESTINACIÓN DE EXCEDENTES: Si al liquidar el ejercicio se produjere algún excedente, este se debe aplicar de la siguiente forma:

Un veinticinco por ciento (25%) para la reserva, un veinte por ciento (20%) para el fondo de educación, un diez por ciento (10%) para el fondo de solidaridad; un treinta por ciento (30%) para proyectos especiales y el quince por ciento (15%) restante para el fondo de crédito.

El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según decisión de la Asamblea General en la siguiente forma:

- A. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
- B. Retornándolo a los afiliados en relación con el uso de los servicios.

PARÁGRAFO 1: No obstante lo previsto en el presente artículo, el excedente de la Asociación se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

PARÁGRAFO 2: De otra parte para que la Asociación se considere exenta del impuesto sobre la renta y complementarios de conformidad con el artículo 80. De la Ley 863 de 2003, en concordancia con el artículo 1º y siguientes del Decreto 2880 de 2004, y los Decretos 4400 de 2004, 640 de 2005. Que prevén para que se considere la exención del beneficio neto o excedente fiscal al menos el veinte por ciento (20%) del beneficio neto o excedente contable, se destine de manera autónoma por la propia Asociación a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes. Estos recursos serán apropiados de los fondos de educación y solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. Lo acá dispuesto podrá modificarse por el gobierno en tal caso se aplicarán las regulaciones que así lo establezcan.

CAPITULO VII.
REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y Liquidación.

ARTÍCULO 68.

Los presentes estatutos podrán ser reformados en asamblea general, convocada especialmente para este fin, y las reformas deberán ser aprobadas por las dos terceras partes (2/3) de los Afiliados activos.

ARTÍCULO 69.

La asociación se disolverá y liquidara en los siguientes casos:

- A. Por resolución adoptada en asamblea general, convocada para tal fin por las dos terceras (2/3) partes de los Afiliados.

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.



ASOCIACION DE CACAOCULTORES DE LOS MUNICIPIO DE ARBOLETES Y
SAN JUAN DE URABA – “ASOCACAO DE URABA”

NIT. 900.190.872-4

- B. Por reducción de los Afiliados a menos del número mínimo exigido por la Ley.
- C. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el que fue creado.
- D. Porque el medio que emplea para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley o a las buenas costumbres

ARTÍCULO 70.

Decretada la disolución, la resolución deberá ser comunicada a los organismos estatales de control y vigilancia respectivos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la asamblea. Acto seguido se adelantará su liquidación por conducto del liquidador que designe la asamblea general.

ARTÍCULO 71.

La liquidación de la Asociación se efectuará en la forma como lo establezcan las normas legales vigentes. Si después de efectuar los pagos en la forma prevista por las disposiciones legales quedase algún remanente de los bienes, este será transferido en carácter de donación a una institución de utilidad común carente de ánimo de lucro que persiga fines similares, acordada en la misma asamblea.

ARTÍCULO 72.

Los representes estatutos rigen a partir de la aprobación en la cámara de Comercio.

Leonardo Carriedzo

Presidente

CC 70525980

Saul Garcés Rivera

Secretario

CC 70522079

“POR UN CAMPO SIN FRONTERAS, POR UNA REGIÓN UNIDA, POR EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS”.

Barrio Antonio Roldan, frente al coliseo, en el Municipio de San Juan de Urabá,
Departamento Antioquia, celular 320 593 49 59, aso.cacao@hotmail.com.